

**Consejo de Derechos Humanos****56º período de sesiones**

18 de junio a 12 de julio de 2024

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de julio de 2024****56/18. Promoción y protección del disfrute de los derechos humanos por la gente de mar***El Consejo de Derechos Humanos,*

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, incluidos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

*Recordando* que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar establece un marco jurídico general dentro del cual deben llevarse a cabo todas las actividades en los océanos y mares,

*Recordando también* el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en su versión enmendada, que establece que, considerando que las actividades del sector marítimo se desarrollan en el mundo entero, la gente de mar necesita una protección especial, así como otros instrumentos pertinentes de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización Marítima Internacional,

*Reconociendo* el papel fundamental de la gente de mar en la industria global del sector marítimo, que transporta alrededor del 90 % del comercio mundial esencial para el funcionamiento normal de la sociedad, contribuyendo así a la realización de los derechos humanos,

*Reconociendo* los derechos humanos, así como los derechos laborales, de la gente de mar, que incluyen el derecho a la libertad de asociación y al reconocimiento efectivo de la negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación, así como un lugar de trabajo seguro y protegido, condiciones de empleo justas, condiciones de trabajo y de vida decentes a bordo de los buques, protección de la salud, asistencia médica, medidas de bienestar y otras formas de protección social,

*Teniendo presentes* las difíciles condiciones de trabajo y de vida en el mar, que pueden poner en peligro el disfrute de los derechos humanos, la seguridad y el bienestar de la gente de mar, tanto hombres como mujeres, y expresando gran preocupación por las situaciones de crisis, como las emergencias de salud pública y los actos ilícitos, según los define el derecho



internacional, contra la seguridad de la navegación marítima, que pueden agravar dicho peligro,

*Haciendo notar* el peligro que corre la gente de mar asignada a buques destinados a zonas de alto riesgo, así como el peligro de sufrir represalias si rechaza tales asignaciones,

*Haciendo notar también* las iniciativas adoptadas por la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional para promover unas condiciones de vida y de trabajo seguras y decentes para la gente de mar;

1. *Reconoce* la obligación de los Estados partes en el Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en su versión enmendada, de cooperar entre sí para garantizar la aplicación y el control de la aplicación efectivos del Convenio;

2. *Exhorta* a los Estados partes, a los representantes de los propietarios de buques y a los representantes de la gente de mar a que refuercen el control de la aplicación del Convenio sobre el Trabajo Marítimo, 2006, en su versión enmendada, a fin de asegurar unas condiciones de vida y de trabajo seguras y decentes para toda la gente de mar;

3. *Exhorta* a los Estados y a otras partes interesadas pertinentes del sector marítimo a que promuevan y protejan de manera efectiva el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por la gente de mar, incluidos su derecho a la vida, su derecho al disfrute de condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, que incluyen unas condiciones de trabajo seguras y saludables, y su derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

4. *Insta* a las partes interesadas del sector marítimo a que respeten el derecho de la gente de mar a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo que elija o acepte libremente, lo cual incluye la decisión de navegar o seguir navegando en zonas de alto riesgo, y a que la realización de este derecho no afecte negativamente a la competitividad laboral de la gente de mar ni a su futura salida a la mar;

5. *Insta* a los Estados a que sigan esforzándose para eliminar todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio en el sector marítimo;

6. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que designen a la gente de mar y a otros trabajadores marítimos como trabajadores esenciales, en consonancia con la resolución 75/17 de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 2020, sobre la cooperación internacional para hacer frente a los desafíos que enfrenta la gente de mar como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) para apoyar las cadenas mundiales de suministro;

7. *Alienta* a los Estados a que, en consonancia con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, velen por que las empresas del sector marítimo mundial defiendan el principio de la responsabilidad empresarial de respetar los derechos humanos;

8. *Alienta* a las empresas del sector marítimo mundial a que cumplan con su responsabilidad de respetar los derechos humanos, entre otras cosas instituyendo un proceso de diligencia debida en materia de derechos humanos para identificar, prevenir, mitigar y permitir la reparación de cualquier efecto adverso de las actividades empresariales en los derechos humanos;

9. *Insta* a todas las partes interesadas a que redoblen sus esfuerzos para hacer avanzar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el sector marítimo mediante, entre otras cosas, el fomento de su capacidad, la reunión de datos desglosados y la promoción de prácticas de contratación equitativas;

10. *Exhorta* a todas las partes interesadas a que establezcan políticas, medidas y programas para prevenir eficazmente la violencia y el acoso, incluidos el acoso y las agresiones sexuales, la intimidación y todas las formas de discriminación a bordo de los buques con el fin de fomentar un entorno en el que toda la gente de mar, incluidas las mujeres, esté segura y se respeten sus derechos;

11. *Alienta* a todas las partes interesadas del sector marítimo a que celebren de forma significativa el Día de la Gente de Mar el 25 de junio de cada año;

12. *Insta* a una mayor colaboración entre los Estados, los representantes de los propietarios de buques, los representantes de la gente de mar, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Marítima Internacional, las organizaciones no gubernamentales y otras partes interesadas para defender y proteger los derechos y la dignidad de toda la gente de mar en todo el mundo;

13. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, según proceda, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, presten atención a la cuestión de la promoción y protección del disfrute de los derechos humanos por la gente de mar.

*36ª sesión  
11 de julio de 2024*

[Aprobada sin votación.]

---